

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

1. INTRODUCCIÓN

La UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, pone a disposición de los interesados el proyecto de anexo de condiciones generales de participación para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es ***“LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – EROD DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA I, ADECUADO PARA LA OPERACIÓN POR PARTE DEL INPEC, EN SABANAS DE SAN ÁNGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS CON FORMULA DE AJUSTE, PARA LO CUAL, ACTUALIZARÁ Y COMPLEMENTARÁ LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA USPEC.”***

Los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el anexo de condiciones generales de participación, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. <http://www.colombiacompra.gov.co>, en adelante SECOP II.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma.

Por medio de este documento se describen las condiciones jurídicas, técnicas - experiencia, financieras y económicas que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto a contratar y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso.

El proponente debe analizar cuidadosamente el proyecto de anexo de condiciones generales de participación y cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar.

Así mismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presente las fechas y horas fijadas en el cronograma.

El proponente debe examinar todas las instrucciones para el diligenciamiento de los formatos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación y presentación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requerida en el anexo de condiciones generales de participación, y como consecuencia de ello, su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éstos, el riesgo será de su cargo.

Los proponentes deben tener en cuenta las condiciones e información contenida en los siguientes documentos: aviso de convocatoria, pliegos de condiciones, anexo de condiciones generales de participación, anexos, cronograma y adendas del proceso, que se encuentran en disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. <http://www.colombiacompra.gov.co>, en adelante SECOP II.

El presente proceso de selección se desarrollará por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC, en estricto cumplimiento de lo normado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

de 2018 y Decretos 1082 de 2015 y demás normas que completan, adicionan y reglamentan el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Las interpretaciones o conclusiones que el proponente haga de los documentos del proceso serán de su exclusiva responsabilidad, es decir, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Se recomienda a los participantes que antes de elaborar y cargar su propuesta a la plataforma del SECOP II del proceso de selección, verifiquen todos los documentos y requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Por último debe tenerse en cuenta las FECHAS y HORAS prevista en el cronograma del proceso de selección a disposición del público, en el Sistema Electrónico – **SECOP II**. <http://www.colombiacompra.gov.co>.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la USPEC invita a todos los interesados y a las Veedurías Ciudadanas para que, de conformidad con el marco legal vigente, participen con recomendaciones escritas y oportunas en las etapas precontractual, contractual y post contractual de la presente selección. La USPEC suministrará toda la información y documentación pertinente en el SECOP II.

Las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

2.2 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de la oferta, y las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estarán a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.3 COMUNICACIONES/PUBLICACIONES

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, la USPEC realizará la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados, que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección, a través de la plataforma del **SECOP II**, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, en las fechas indicadas en el CRONOGRAMA del proceso.

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de selección efectuadas por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en la **GUÍA DE INDISPONIBILIDAD** de la plataforma del SECOP II.

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

Toda consulta deberá formularse por escrito por medio de la plataforma, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas.

2.4 REVISIÓN PROPUESTAS

Las personas interesadas en el presente proceso de selección podrán consultar o descargar los documentos asociados al mismo, durante el traslado del informe de evaluación a través del SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

2.5 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones enviadas, incluida la oferta por el proponente para efectos del proceso de selección deben ser aportados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano.

El Proponente ADJUDICATARIO deberá presentarlos en traducción oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, con excepción de los documentos de que trata la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

2.6 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes que alleguen con su oferta los documentos otorgados en el exterior, deben acreditarse y/o certificarse de acuerdo con las normas aplicables para la validez del documento en Colombia, teniendo en cuenta lo siguiente:

- **APOSTILLA:**

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 y de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido.

Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país en el cual se expidió el documento, se podrá presentar ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a apostillar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. Una vez traducido el documento deberá validarse la firma del traductor oficial en la entidad competente para este trámite.

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. USPEC-LP-083-2019

Nota: El trámite de Apostilla es el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

- **LEGALIZACIÓN DOCUMENTOS:**

Para que un documento emitido por un país que NO hace parte de la “Convención de la Haya” tenga validez en el territorio colombiano, debe cumplir con la cadena de legalización de documentos; la cual se debe realizar de la siguiente manera:

- a. Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen. (donde fueron emitidos los documentos).
- b. Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó.
- c. Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización).

- **CONSULARIZACIÓN:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

- **LOS TÍTULOS DE PREGRADO Y/O POSGRADO OTORGADOS EN EL EXTERIOR:**

Deben aportarse con los soportes correspondientes para que tengan validez en el territorio Colombiano, de acuerdo con la normatividad vigente establecida para ello.

- **EXCEPCIONES DE CONSULARIZACIÓN Y APOSTILLE:**

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

2.7 MONEDA

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado entre estas dos monedas vigente a la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión en pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.8 PARTICIPANTES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente Proceso de Selección por Licitación Pública, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas (nacionales o extranjeras), en forma individual o conjunta (Consortio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) que tengan representación en Colombia, o constituyan un apoderado domiciliado en el país, cuya actividad se relacione con el objeto de este proceso y cumplan con los requisitos establecidos en este anexo de condiciones generales de participación y en la Ley.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del cierre de este proceso.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993."

2.9 MANIFESTACIÓN DE MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes en los cuales se señala que la Entidad debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de **licitación pública**, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

La Entidad puede realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. En las convocatorias limitadas, la Entidad debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el UMBRAL para convocatorias limitadas a MYPIMES en el año 2019, es de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$377.079.000.00) M/CTE**, teniendo presente lo anterior y en atención que el presupuesto de este proceso de selección, es por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CIENCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (186.106.454.217)**, incluidos todos los impuestos y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, **NO** es susceptible de limitar a MIPYMES.

2.10 SUBSANABILIDAD

La USPEC dará aplicabilidad a lo reglado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, decretos 1082 de 2015, 1882 de 2018 y demás normas que completan, adicionan y reglamentan el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, respecto a las reglas de subsanabilidad en este tipo de proceso de selección.

El artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el Parágrafo 1o. del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 señala lo siguiente: *“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales, y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación** que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”.* (Negrilla y subrayado propio).

2.11 DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA EL ADJUDICATARIO

Certificación Bancaria: En la cual se indique el número de la cuenta bancaria (ahorros o corriente) a nombre de la empresa proponente, y en la cual acredite que es el beneficiario, activa, vigente y actualizada a la fecha.

Registro Único Tributario: Deberá aportar el registro tributario (RUT) debidamente actualizado conforme a la Resolución No.139 de 2012.

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

2.12 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia ha establecido que “*De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, (...)*

En su numeral 1. **Licitación pública.** *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.”*

En virtud de lo anterior, en atención al objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección que aquí nos ocupa, la modalidad de contratación será la de **Licitación Pública**.

2.13 CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS PLATAFORMA SECOP II.

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección podrán consultar y descargar los documentos asociados al mismo, través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

2.14 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS

El cierre del presente proceso de selección será el día y hora señalada en el cronograma de la plataforma SECOP II.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, con excepción de las circunstancias establecidas en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL **SECOP II**.

Se debe anexar en cada sobre los documentos de verificación de requisitos habilitantes – puntaje y oferta económica en el sobre No. 2 en formato pdf y en formato Excel editable, tal como se indica en la plataforma del **SECOP II**.

NOTA: EN CASO DE NO ENCONTRARSE EN FUNCIONAMIENTO LA PLATAFORMA DEL SECOP II, EN LA FECHA PREVISTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SE PROCEDERÁ A APLICAR LO DISPUESTO EN LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

2.15 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente no podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas complementarias.

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

Los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, no deben encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, de conformidad con lo indicado en el numeral 4º de la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna o estar incurso en conflicto de intereses. La ocurrencia de una causal durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5., del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia¹.

2.15.1 Conflicto de interés

1. Las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto.
2. Quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios, en la estructuración de cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

2.16 ADJUDICACIÓN

De conformidad con en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, que señala: “(...) *En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política y en general en los procesos de licitación Pública, la adjudicación se hará de forma obligatoria en **AUDIENCIA PÚBLICA**, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia (...)*”

Así mismo, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018 que adiciona los parágrafos 2 y 3 al artículo 30 de la Ley 80 de 1993, para los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, “*el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se*

¹ Con el fin de que los proponentes y contratistas conozcan el régimen de inhabilidades e incompatibilidades deberán consultar el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, publicado en la página Colombia Compra Eficiente.



ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo exigido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad."

Por lo anterior, la USPEC realizará la adjudicación en audiencia pública presencial en las instalaciones de USPEC, Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Edificio Elemento Torre 4 piso 12, Bogotá D.C., Colombia, en la fecha y hora establecida en el Cronograma de la plataforma SECOP II, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación definitivo lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.
4. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.
5. Durante la audiencia se dará apertura del Sobre No. 2.
6. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el **SECOP** con antelación.
7. El acto administrativo de adjudicación es **irrevocable** y obliga, tanto a la Entidad como al adjudicatario, no tendrá recursos por vía gubernativa, su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: La adjudicación del presente proceso de selección queda condicionada a la adjudicación del proceso de selección que dé como resultado el contrato de interventoría, por lo cual la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, no adquiere la obligación de adjudicar el presente proceso hasta tanto no se adjudique el contrato de interventoría, y en consecuencia el oferente con la presentación de la oferta,

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

acepta la presente condición y renuncia a presentar cualquier reclamación por tal concepto a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC.

2.17 DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS Y ANEXOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La información requerida que deba consignarse en los formatos o anexos del pliego de Condiciones, será diligenciada y presentada en la plataforma del SECOP II.

Si el proponente considera que es conveniente, anexar información adicional a la solicitada por la entidad en los formularios o anexos establecidos, podrá allegarla mediante requerimientos de subsanación y traslado de la evaluación a la plataforma del SECOP II.

TODOS LOS FORMATOS Y ANEXOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, DEBERÁN SER DILIGENCIADOS EN SU TOTALIDAD Y PRESENTADOS CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS MISMOS Y EN SU TOTALIDAD POR EL PROPONENTE, EN TODO CASO DEBERÁ INDICAR TODOS LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN ESTOS.

2.18 OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LA USPEC recibirá solicitudes de aclaración al pliego de condiciones del proceso mediante la plataforma del SECOP II.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados que cumplan con los requisitos aquí establecidas, serán resueltas por LA ENTIDAD y publicadas en el Portal Único de Contratación (SECOP II). Toda solicitud de aclaración debe presentarse en los términos señalados en el presente pliego de Condiciones.

La entidad, no atenderá consultas **personales**.

2.19 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso serán publicados en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II**.

2.20. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las personas interesadas en participar en el presente proceso podrán consultar o descargar el anexo de condiciones generales de participación en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II**.

1. Teniendo en cuenta que la información técnica del proyecto (planos, especificaciones y documentos técnicos) tiene el carácter de reservado; la USPEC, ha establecido que para la presentación de las ofertas, los proponentes dispondrán de una sala de datos para consulta de esta información en donde podrán tener acceso

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

a los documentos digitales (exclusivamente) objeto de la consultoría contratada a través del Contrato 124 de 2015. En ningún caso, durante la consulta se permitirá la reproducción de información, toma de fotografías, videos, escáner o gráficos del proyecto. El horario será de lunes a viernes de 9am a 12 pm y de 2pm a 4pm desde la fecha de apertura del proceso hasta el día veintinueve (29) de noviembre de 2019 (fecha de cierre del proceso). Solo podrá asistir una persona por interesado.

2.21. ANEXOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los anexos mencionados en el presente pliego de Condiciones serán publicados como documentos adicionales en la página www.colombiacompra.gov.co, los cuales forman parte de este pliego de Condiciones.

2.22. DECLARATORIA DE DESIERTA

La UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, declarará desierto el proceso de selección mediante acto motivado, en los siguientes eventos:

- a) No se presenten Ofertas.
- b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones y anexo de condiciones generales de participación.
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- d) El representante legal de la USPEC o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierto se formalizará mediante Acto Administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes por medio de la **plataforma del SECOP II**.

Contra el acto administrativo de declaratoria de desierto del proceso de selección, procederá el recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

2.23. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en la **Licitación Pública** se debe surtir audiencia de asignación de riesgos, igualmente si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

En la audiencia de asignación de riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de riesgos definitiva.

En consecuencia, de las observaciones que realicen los interesados en dicha audiencia pública, la entidad se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Por lo anterior, la USPEC realizará la audiencia de riesgos presencial en las instalaciones de la USPEC, en la Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Edificio Elemento Torre 4 piso 12, Bogotá D.C., Colombia, en la fecha y hora establecida en el cronograma de la plataforma SECOP II, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y bajo las siguientes consideraciones:

1. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al interesado que así lo solicite, para que realice las observaciones que sobre los riesgos del proceso tenga.
2. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por los interesados, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.
3. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

3. DEFINICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.3.1- DEFINICIONES, del Decreto 1082 de 2015, los términos no definidos en la tabla y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Para la interpretación del presente documento las expresiones aquí utilizadas deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

ACUERDOS COMERCIALES	Tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
ADENDAS	Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
BIENES NACIONALES	Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
CRONOGRAMA	Documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
SECOP	Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3o de la Ley 1150 de 2007.
RUP	Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia



ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

ADJUDICACIÓN	Es la decisión final de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, expedida por medio de un acto administrativo motivado, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
ANEXOS	Conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente documento y que hacen parte integral del mismo.
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
OFERTA	Es la propuesta presentada a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente pliego de Condiciones.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica, individualmente considerada, o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.
ERON	Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional.
REDONDEO	Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales. - Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales, así: ▪ Si los dos primeros decimales son mayor o igual que 50, el número entero se incrementará en una unidad.



ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

	<u>Ejemplo 1:</u> 12,546891 = 13. <u>Ejemplo 2:</u> 12,500891 = 13. Si los dos primeros decimales son menores que 50, el número entero no se modifica. <u>Ejemplo 1:</u> 12,499891 = 12. <u>Ejemplo 2:</u> 12,407891 = 12.
ACTA DE CAMBIO DE FASE	Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia de la terminación del plazo contractual de la fase previa y de manera concomitante, del inicio de la fase sucesora.
ACTA DE TERMINACIÓN	Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia de la terminación del plazo contractual.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

4.1.1 La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

Ver numeral 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD de los estudios y documentos previos.

4.1.2 OBJETO A CONTRATAR

LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – ERON DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA I, ADECUADO PARA LA OPERACIÓN POR PARTE DEL INPEC, EN SABANAS DE SAN ÁNGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS CON FORMULA DE AJUSTE, PARA LO CUAL, ACTUALIZARÁ Y COMPLEMENTARÁ LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA USPEC.

4.1.3 ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIEN, OBRA O SERVICIO

El alcance y las especificaciones técnicas que hacen parte integral del contrato que resulte del proceso de selección adelantado para satisfacer las necesidades establecidas en el proceso de selección; se relacionan en el **Anexo No. 1 - ANEXO TÉCNICO**.

4.1.3 CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS (Código UNSPSC):

Para efectos del numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, los servicios que se pretenden contratar corresponden a los códigos que se indican en la siguiente tabla:

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

Clasificación UNSPSC de los bienes a contratar para la Consultoría FASE I

CÓDIGO	CLASES
77101500	Evaluación del impacto ambiental
81101500	Servicios profesionales de Ingeniería civil y arquitectura.
80101600	Gerencia de proyectos

Clasificación UNSPSC de los bienes a contratar para la Obra FASE II

CÓDIGO	CLASES
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72141400	Servicios de construcción y reparación de facilidades de detención.
92101700	Sistema de cárceles y prisiones.
95121700	Edificios y estructuras públicos.
95122700	Edificios y estructuras de defensa.

4.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

4.2.1. Modalidad del proceso de selección y su justificación.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94, Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia ha establecido que “*De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, (...)*”

En su numeral 1 señala: “**Licitación pública.** *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*”

En virtud de lo anterior, en atención al objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección que aquí nos ocupa, la modalidad de contratación será la de **Licitación Pública**.

4.3. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

4.3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado - **POE**, por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios para la ejecución del objeto del contrato se estimó en la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CIENCIENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (186.106.454.217)**, incluido el valor del A.I.U. e IVA sobre la utilidad, demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

El monto estimado por la Entidad para los ajustes, aplica únicamente para la actualización de precios por cambio de vigencia y no para ajustes en los precios unitarios inicialmente ofertados.

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

La USPEC adjudicará el contrato hasta por el valor total del presupuesto oficial establecido para el proceso y su ejecución se realizará de acuerdo con los precios unitarios ofrecidos en la propuesta económica del proponente adjudicatario.

El valor del contrato corresponderá al consignado en la resolución de adjudicación, el cual obedece a la propuesta económica presentada por el proponente ubicado en el PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional a las actividades efectivamente aprobadas.

4.3.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO PARA EL CONTRATO

En la definición del valor aproximado del servicio a contratar, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, realizó el respectivo estudio de mercado el cual hace parte integral del presente estudio previo. (Ver Anexo 2).

4.3.3. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

Ver Anexo 1- ANEXO TÉCNICO

4.3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución del contrato es de TREINTA DOS (32) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El tiempo de ejecución discriminado es el siguiente:

Plazo de ejecución

FASE	ACTIVIDAD	PLAZO DE ACTIVIDAD	PLAZO DE FASE
FASE 1 DE PLANEAMIENTO Y PRE-CONSTRUCCIÓN	ACTUALIZACIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS; ESTUDIOS DE FAUNA, FLORA Y ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO FORESTAL; IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.	MAXIMO 5 MESES O AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ESTA FASE	5 MESES
	ESTUDIO DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA.		
	PAGOS A TERCEROS POR CONCEPTO DE PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.		
FASE 2. EJECUCIÓN Y	EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL ERON RENACIMIENTO.	25 MESES	25 MESES

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

FASE	ACTIVIDAD	PLAZO DE ACTIVIDAD	PLAZO DE FASE
ENTREGA DE OBRAS			
FASE 3 ACTIVIDADES DE CIERRE DEL CONTRATO	ACTIVIDADES DE CIERRE DEL CONTRATO.	2 MESES	2 MESES
	PLAZO DEL CONTRATO		32 MESES

Nota 1: Las actividades de los componentes de la Fase 1 de Planeamiento y Pre - Construcción se deben desarrollar de manera simultánea.

Una vez se cuente con la aprobación de la totalidad de los requisitos requeridos en la Fase 1, podrá darse inicio a la Fase 2 de Ejecución y Entrega de Obras.

La sumatoria del plazo de cada una de las fases NO puede superar el establecido del plazo total del Contrato.

Nota 2: El plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la firma del ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

Nota 3: La suscripción del ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Perfeccionamiento del contrato que se da con la suscripción del mismo por las partes.
- b) Expedición del Registro Presupuestal.
- c) Aprobación de la Garantía.

Nota 4: Cumplidos los requisitos previstos en las anteriores notas, la negativa o retraso por parte del CONTRATISTA a la suscripción de cualquiera de las actas de inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

4.3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los terrenos para el desarrollo del proyecto se localiza en los predios Palma de vino y Garupal ubicados en la zona rural al norte de la cabecera municipal de Sabana San Ángel, Vereda Monterubio, Departamento del Magdalena que son de propiedad del INPEC adquirido mediante contrato interadministrativo de donación N° 1220 de Octubre 27 de 2014 inscritas al folio de matrícula inmobiliaria Nos 226-49870 y 226-49871 de la oficina de registro de instrumentos públicos del municipio de Plató – Magdalena.

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

- 4.3.6. LA VISITA** a los lugares de ejecución de las obras no constituye requisito indispensable para la presentación de la propuesta; sin embargo, en caso de que el proponente no la realice, con la sola presentación de la propuesta estará aceptando todas las condiciones del sitio en donde se ejecutarán los trabajos.

4.4. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma previsto para el presente proceso de selección es el establecido a través del **SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II** (www.colombiacompra.gov.co).

NOTA: De ser necesaria la modificación del cronograma del proceso, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la *“La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas”*.

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

5.1.1 JUSTIFICACIÓN

El procedimiento de escogencia del presente proceso está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el/los futuro(s) Contratista(s).

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que: *“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello”*.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES

Son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección, estos se han establecido con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en el *Manual Para Determinar y Verificar Los Requisitos Habilitantes En Los Procesos De Contratación*, expedido por la Agencia Nacional de Contratación (M-DVRHPC-04) expedido por Colombia Compra Eficiente.

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

De acuerdo a las necesidades de la USPEC se considera que las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, financiera, capacidad organizacional y la experiencia; estos requisitos serán verificados por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes son **HABILITADOS O NO HABILITADOS** con los requisitos y especificaciones exigidas en el pliego de condiciones.

REQUISITO HABILITANTE	VALORACIÓN
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
EXPERIENCIA TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO

Solo serán objeto de evaluación (calificación) las ofertas cuya verificación arroje que se encuentran habilitadas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero para continuar con el proceso de selección.

De conformidad al Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3, la USPEC verificará los siguientes requisitos habilitantes:

5.2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES

5.2.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE

5.2.1.1. Requisitos sobre la Experiencia del Proponente en Consultoría

La información y documentos suministrados por el Proponente, deberán corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Las certificaciones, contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción relacionados para acreditar la experiencia, deben estar inscritas en el registro único de proponentes en la codificación correspondiente señalada en el presente documento.

Cada uno de los contratos aportados como experiencia en la **Fase 1 de Planeamiento y Pre – Construcción** deberá estar clasificado en mínimo uno de los siguientes códigos:

- Para la Fase 1 - Consultoría

CÓDIGO	CLASES
77101500	Evaluación del impacto ambiental
81101500	Servicios profesionales de Ingeniería civil y arquitectura.
80101600	Gerencia de proyectos

Nota: De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, y teniendo en cuenta que el componente principal de la **Fase 1 de Planeamiento y Pre – Construcción** es la actualización, ajuste y complemento a los estudios

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

y diseños, no se aceptara la acreditación de experiencia exclusiva en el código 77101500 Evaluación del impacto ambiental, es decir, este código debe estar acompañado de al menos uno de los restantes.”

Cada uno de los contratos aportados como experiencia en OBRA deberá estar clasificado como mínimo en uno los siguientes códigos:

- Para la Fase 2 - Obra

CÓDIGO	CLASES
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72141400	Servicios de construcción y reparación de facilidades de detención.
92101700	Sistema de cárceles y prisiones.
95121700	Edificios y estructuras públicos.
95122700	Edificios y estructuras de defensa.

5.2.1.1.1 Requisitos sobre la Experiencia del Proponente en Consultoría

Para acreditar la experiencia en consultoría el proponente deberá aportar:

- MÁXIMO TRES (3) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción de contratos cuyo objeto y/o alcance sea en: **“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O ADECUACION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y/O CARCELARIOS Y/O EDIFICACIONES PUBLICAS Y/O DEFENSA”**.

NOTA: Para el presente proceso se entenderá como edificaciones públicas aquellas referentes a edificaciones de administración pública y/o edificaciones de seguridad y/o edificaciones de salud y/o edificaciones de justicia.

- Las certificaciones deberán sumar en conjunto, un valor igual o superior al CIENTO POR CIENTO (100%) del P.O.E. del componente de consultoría expresado en SMMLV para la Fase 1 de Planeamiento y Pre - Construcción, equivalente a OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$871.704.636.)

La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como **HÁBIL** o **NO HABIL** por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos relacionados en el **FORMATO 4** correspondiente publicado para el presente proceso, que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones y lo señalado en la anterior tabla.

La USPEC verificará aritméticamente el cálculo del Valor ejecutado (incluido IVA) de cada uno de los Contratos en SMMLV de acuerdo con el año de terminación y el Valor Total ejecutado (incluido IVA) de cada contrato y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito habilitante.

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

5.2.1.1.2 Requisitos habilitantes sobre la Experiencia del Proponente en Obra

Para acreditar la experiencia en obra el proponente deberá aportar:

- MÁXIMO SEIS (6) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción de contratos cuyo objeto y/o alcance sea en: **“CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O ADECUACION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y/O CARCELARIOS Y/O EDIFICACIONES PUBLICAS Y/O DEFENSA”**.

NOTA: Para el presente proceso se entenderá como edificaciones públicas aquellas referentes a edificaciones de administración pública y/o edificaciones de seguridad y/o edificaciones de salud y/o edificaciones de justicia.

Número de contratos con las cuales el proponente cumple la experiencia acreditada en Obra.	Valor mínimo a certificar (como % del POE de Obra, expresado en SMMLV)	Valor mínimo a presentar en experiencia habilitante será el 10% del POE de obra, expresado en SMMLV (ver Nota 1)
De 1 a 2 Certificaciones	50%	10%
De 3 a 4 Certificaciones	75%	10%
De 5 a 6 Certificaciones	100%	10%

Nota 1: La USPEC para efectos de validar la experiencia en CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O ADECUACION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS O CARCELARIOS exigirá a los proponentes, de acuerdo con lo establecido en la tabla anterior, certificar por lo menos el 10% del POE de Obra expresado en SMMLV ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS O CARCELARIOS.

Nota 2: El proponente podrá acreditar la experiencia con máximo seis (6) contratos terminados con su respectiva acta de terminación y/o liquidación y/o recibo a satisfacción celebrado dentro de los últimos 15 años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta el contenido establecido en el respectivo FORMATO 4A y en el RUP.

La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como **HÁBIL** o **NO HÁBIL** por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos relacionados en el **FORMATO 4A** correspondiente publicado para el presente proceso, que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones y lo señalado en la anterior tabla.

.La USPEC verificará aritméticamente el cálculo del Valor ejecutado (incluido IVA) de cada uno de los Contratos en SMMLV de acuerdo con el año de terminación y el Valor Total ejecutado (incluido IVA) de cada contrato y



ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito habilitante.

5.2.1.1.3. Acreditación de la experiencia requerida

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

- a) Que se hallan celebrado con entidades públicas, no se admitirán contratos celebrados con privados o subcontratos.
- b) Que las actividades guarden relación directa con el objeto del contrato.
- c) Estar relacionados en el anexo correspondiente publicado para ésta acreditación, con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **FORMATO 4 Y 4A**. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
- d) Los contratos que soportan la experiencia deben haber sido terminados antes de la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación.
- e) Dependiendo del Presupuesto Oficial en SMMLV, deberán acreditar la experiencia habilitante señalada en el respectivo anexo en la(s) actividad(es) requeridas para la ejecución del objeto del Contrato.
- f) Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años anteriores a ser constituida.
- g) La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- h) Cuando el contrato que se pretende acreditar, haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación (y en consecuencia su valor).
- i) Para la acreditación de la experiencia solicitada en el presente proceso, se tendrá en cuenta en la evaluación el valor expresado en SMMLV inscrito en el RUP.
- j) Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- k) Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados, a través de certificación suscrita por el Representante Legal para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida, indicando el objeto, número de contrato y empresa contratante. Igualmente estos códigos deberán estar incluidos en el Formato de Experiencia publicado para el presente proceso. Ésta condición no los exonera de presentar las certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción con la información señalada en el presente documento.





ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

Los Proponentes a través de certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción expedida por la respectiva entidad contratante, acreditarán para cada uno de los contratos aportados, como mínimo:

- a) Contratante
- b) Objeto del contrato
- c) Identificación contratista, y sus miembros (de ser procedente)
- d) El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- e) Valor final del contrato
- f) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- g) La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- h) Relación de modificaciones contractuales
- i) Principales actividades ejecutadas
- j) Relación de incumplimientos declarados
- k) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

5.2.1.1.4 Condiciones de la experiencia acreditada

- 6 Los contratos que pretenda acreditar el proponente deberán estar inscritos en el RUP en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos en el presente documento.
- 7 Para la evaluación de la experiencia, la USPEC verificara la información contenida en el RUP y las certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción del contrato aportadas por el proponente donde se verificara el cumplimiento en el objeto de los contratos.
- 8 En caso de relacionarse un número superior de contratos, la USPEC, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los primero tres (3) contratos para consultoría y seis (6) primeros contratos relacionados en el Formato 4 y 4A que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego.
- 9 Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente.
- 10 Las certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción deberán acreditar que la ejecución de los contratos aportados se efectuó máximo con quince (15) años de antelación al cierre de la presente oferta. En caso de superar el término antes señalado la USPEC no tendrá en cuenta las certificaciones para su evaluación.
- 11 Para relacionar la experiencia requerida, deberán diligenciarse los formatos respectivos de acuerdo con los documentos soportes aportados con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar dentro de este requisito habilitante.
- 12 El proponente deberá relacionar en los respectivos formatos el valor ejecutado (incluido el IVA) de cada contrato, expresado en SMMLV de acuerdo con la fecha de terminación, según lo solicitado en el mencionado documento.
- 13 En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato de experiencia y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.





ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

- 14 En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato de experiencia y las certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción de los contratos aportados por el proponente que complementen la información del RUP para acreditar la experiencia, prevalecerá las certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción aportadas, las cuales deberán coincidir con la información señalada en el RUP.
- 15 En caso de existir diferencias entre la información verificada por las Cámaras de Comercio en el RUP y aquella que se acredite en documentos adicionales diferentes al RUP, prevalecerá la información verificada y corregida por la Entidad.
- 16 Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el proponente deberá entregar con el respectivo formato, las certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, de las cuales se verificará la experiencia en MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS para el componente de CONSULTORÍA, y MÁXIMO SEIS (6) CONTRATOS para el componente de OBRA los cuales deben inscritos en el RUP en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos en el presente documento.
- 17 Para el caso de contratos ejecutados en consorcio y/o en unión temporal, deberá el proponente certificar el porcentaje de participación y las actividades realizadas respectivamente.
- 18 Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 2: En caso de proponente plural, cada uno de los miembros deberá acreditar experiencia y estar inscrito en los códigos UNSPSC, antes indicados.

Nota 3: Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

5.2.1.1.5 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

El Proponente deberá aportar los documentos que se establecen a continuación, con el fin de soportar la información requerida en el presente proceso. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante:

- A. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo Y
- B. Acta de terminación y/o acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por la entidad contratante.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria.

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

NOTA 1: En caso de que el oferente sea extranjero sin domicilio o sucursal en el país, deberá acreditar la experiencia de los contratos aportando las respectivas certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción con las descripciones y exigencias señaladas en el presente documento, certificaciones que deberán aportarse debidamente apostilladas.

NOTA 2: En el caso de certificaciones extranjeras, su valoración se realizará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado de la fecha de suscripción del contrato y en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMMLV a la fecha del año de suscripción del contrato.

NOTA 3: En caso de que el oferente sea una Unión Temporal o Consorcio, se sumarán las certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción de experiencias de cada uno de sus integrantes. Sin embargo, cada uno de tales integrantes debe aportar al menos una de las certificaciones de experiencia.

Cuando se trate de contratos que hayan sido ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal, el oferente deberá presentar en la certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, el porcentaje de participación en dicho contrato, esta experiencia será según su porcentaje de participación en dicha estructura plural, y será válida siempre y cuando sea certificada por la entidad Contratante.

5.3 ESTRUCTURAS PLURALES:

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

TODOS LOS INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA PLURAL, DEBEN ACREDITAR EXPERIENCIA EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

En caso de la propuesta plural, todos los integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar experiencia. El integrante del consorcio o unión temporal que aporte el mayor porcentaje de experiencia respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación **IGUAL O SUPERIOR AL 50%** en el consorcio o unión temporal. Ninguno de los integrantes del proponente plural, podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal **INFERIOR AL 20%**. En caso de inobservancia de esta condición, el proponente obtendrá la calificación NO CUMPLE.

Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, un documento debidamente suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

contador público (según corresponda), donde se indique la conformación societaria de la empresa, y los respectivos contratos acreditados, los cuales deben estar inscritos en el RUP de cada socio.

5.4 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA A TRAVÉS DE CASA MATRIZ DEL PROPONENTE:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la entidad deberá verificar directamente el cumplimiento del requisito de experiencia exigido, mediante las certificaciones de contratos que aporte el proponente, cuyo objeto deberá ser igual o similar al del presente proceso y cumplir con los requisitos mínimos previstos en el respectivo anexo del pliego de condiciones.

Además de su propia experiencia, el proponente individual o los miembros de una figura asociativa, podrán presentar tanto la experiencia general, la experiencia específica o la experiencia adicional específica a través de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se acredite tener una situación de control y tenga el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital en el proponente individual o los miembros de una figura asociativa. El Proponente individual o los miembros de una figura asociativa deberán acreditar la situación de control de la matriz de la siguiente manera:

Si el Proponente o los miembros de las figuras asociativas acreditan la Experiencia de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una figura asociativa) si fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una figura asociativa) es extranjero así: (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una figura asociativa) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una figura asociativa) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente numeral, la casa matriz deberá suscribir el **FORMATO 6- ACUERDO DE GARANTÍA** y adjuntarla a la propuesta.

En caso de que el proponente adjudicatario o sus miembros hubieren acreditado experiencia a través de su matriz, el mismo, no podrá cambiar su situación jurídica frente a la matriz, durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

5.5 CERTIFICACIONES CON VALORES EN MONEDA EXTRANJERA:

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

En el evento de presentar las certificaciones con valores en moneda extranjera, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros.

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución, para lo cual se tomará la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el “link” http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero sí el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República en el sitio http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el “link” allí indicado. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero sí el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

Realizadas las conversiones correspondientes, se verificará el cumplimiento del monto exigido en este numeral de acuerdo con el año de ejecución del contrato certificado.

6. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTES

Podrán participar las personas jurídicas, naturales. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente, siempre y cuando no estén expresamente inhabilitados, con incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

En cuanto a la capacidad jurídica, se verificarán entre otros los siguientes documentos:

6.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (OFERTA)

El proponente deberá diligenciar y presentar el anexo de la carta de presentación de la propuesta que tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de la convocatoria, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada y además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

El representante legal del proponente (figura asociativa o proponente individual) deberá ser profesional en Ingeniería Civil, para lo cual deberá adjuntar fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma. Cuando el representante legal del proponente (estructura plural o proponente individual) no sea profesional en Ingeniería Civil, la propuesta deberá ser avalada por una persona natural profesional en el área mencionada, completando la información en el **FORMATO 1** Carta de Presentación de la Propuesta, adjuntando fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma.

La persona natural proponente, individualmente o como integrante de una figura asociativa, deberá contar siempre con la citada Tarjeta Profesional y en consecuencia, en ningún caso habrá lugar al aval para una propuesta formulada por un proponente persona natural so pena de rechazo de la propuesta. Para tal efecto, deberá adjuntarse fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20 y con el fin de acreditar la idoneidad para la ejecución de la interventoría.

Si es persona jurídica, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales; en el caso de Estructuras plurales, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Los Proponentes o miembros de Figuras Asociativas deberán declarar bajo la gravedad de juramento que: (1) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; (2) no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, y (3) no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del FORMATO 1 (Carta de Presentación de la Propuesta).

6.2 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente deberá presentar fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consortio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso.

6.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL

En el caso de los oferentes plurales (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL), debe diligenciarse el anexo en cuenta a la indicación del nombre del oferente plural; además de los integrantes del mismo y el respectivo porcentaje de participación de cada uno.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993 en el documento de conformación del oferente plural se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL,

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co





ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

indicando el nombre y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes que lo conforman.

- Designar la persona, que para todos los efectos representará el oferente plural.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades: En el caso de la Unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes de la estructura plural en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar, Si la va a efectuar en representación uno de los integrantes del oferente plural se debe informar el número del NIT de quien factura o en su defecto, si la va realizar el oferente plural con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013 modificado y adicionado Decreto 2620 de 2014.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales. Suscribir por todos sus integrantes y representantes del mismo.

TODOS LOS INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA PLURAL, DEBEN ACREDITAR EXPERIENCIA EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

6.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía le permite desarrollar el objeto del contrato de obra que se derive del presente proceso de selección, así como las facultades del representante legal.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el órgano social que se requiera conforme sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y tres (3) años más.

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



**La justicia
es de todos**

Minjusticia

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

Las personas naturales o sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si el proponente es persona jurídica extranjera que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de Estructurales plurales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de la presente convocatoria que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes de la Estructura plural, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

6.5 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

La Entidad entenderá como admisible los códigos que corresponden hasta el tercer nivel es decir hasta la **CLASE** (artículo 2.2.1.1.1.5.3. decreto 1082 de 2015).

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas).

Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. USPEC-LP-083-2019

Quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo a lo señalando en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, el cual debe encontrarse vigente y renovado para la fecha del cierre del proceso. Igualmente deberá estar en firme finalizado el término de traslado del informe de evaluación preliminar.

En caso de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes, el cual debe estar inscrito en el código de clasificación de bienes y servicios para esta contratación.

6.6 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente debe acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la Ley 43 de 1990. Si es persona natural, el proponente deberá adjuntar una certificación en la que conste dicha manifestación.

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza.

6.7 ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, la existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio.

6.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor de la Unidad de Servicios Penitenciarios y

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

Carcelarios USPEC con NIT 900523392-1, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de oferta, con vigencia de **sesenta (60) días calendario**, contados a partir de la fecha de cierre y en los términos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la oferta sea presentada por un oferente plural - Consorcio o Unión Temporal, la garantía de seriedad deberá ser tomada por todos sus integrantes y expedida a nombre del oferente plural, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación de cada uno de ellos, indicando el porcentaje de participación de cada integrante y su respectivo NIT.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: “LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA”.

6.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES.

La USPEC verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de los proponentes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra registrado en dicho boletín como responsable fiscal, disciplinarios y/o judiciales.

6.10 PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO (SI APLICA)

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado debidamente inscrito en cámara de comercio, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

6.11 ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS – AUTORIZACIÓN (SI APLICA)

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, **el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso**, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.

6.13 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO 3- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

7. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

Los proponentes interesados en participar en este proceso, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, es un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 que establece: “*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año*”, la USPEC realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el **Registro Único de Proponentes** expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2018 la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos en el siguiente numeral.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

NOTA 3: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos:

- Los Estados Financieros van acompañados de las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente² y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o auditor del país de origen.

Certificación de los Estados Financieros firmados por el Representante Legal, Contador y cuando la ley lo exige la del Revisor Fiscal, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en

² De conformidad con el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información. De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

- Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total
- Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices:

Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1.5	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$L = (\sum (AC_n \times \%n) \div \sum (PC_n \times \%n))$
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 70,00%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	$E = (\sum PT_n \times \%n) \div \sum (AT_n \times \%n) \times 100$
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 1.7	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	$CI = (\sum (UO_n \times \%n) \div \sum (GI_n \times \%n))$
Capital de Trabajo	Mayor o Igual al 25,00% del Presupuesto Oficial	Activo Corriente – Pasivo Corriente	$CT = (\sum (AC_{n...} - PC_{n...}))$

Dónde:

- AC_n = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- PC_n = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- PT_n = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- AT_n = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- UO_n = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- GI_n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- %_n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para el oferente plural en la tabla anterior, excepto para el indicador capital de trabajo cuya acreditación será la sumatoria simple de las cuentas que lo conforman.

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

Nota 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural **CUMPLE**. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural **NO CUMPLE**.

Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente **CUMPLE**. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular **NO CUMPLE**.

Nota 3: “El capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos”. Para el presente proceso de selección se hace necesario el indicador de capital de trabajo como índice adicional a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del proponente en términos absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa la USPEC ingresan a sus operaciones.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,00%	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}) \times 100$	$RP = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (Pn \times \%n)) \times 100$
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,00%	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}) \times 100$	$RA = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n)) \times 100$

Dónde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o sociedad de propósito especial, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como **NO CUMPLE**.

CAPACIDAD RESIDUAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue, la capacidad residual del proponente deberá ser mayor o igual a la capacidad residual del grupo y/o grupos a los cuales se presente.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto Oficial – Anticipo

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar.

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \frac{\text{Presupuesto Oficial} - \text{Anticipo}}{\text{Plazo estimado del contrato (meses)}} \times 12 \text{ meses}$$

Nota 1: En el evento en que la oferta realizada para los diferentes grupos no acredite la capacidad residual solicitada para la totalidad de los grupos a los que ofertó, se descontará al grupo o los grupos de menor presupuesto, hasta verificar que el proponente cumpla con la capacidad residual solicitada para el grupo o grupos a los que su capacidad le permitan. Para los grupos a los que su capacidad residual no alcance, será evaluada como rechazada financieramente.

A. Estimación de la capacidad residual del proceso de contratación

La capacidad Residual se estima teniendo en cuenta la metodología que estableció Colombia Compra Eficiente, en su “Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública”.

La cual se determinará con la siguiente formula:

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

Capacidad Residual = Presupuesto Oficial – Anticipo

Por lo tanto para el presente proceso de selección se requiere que la capacidad residual sea igual o superior al valor requerido para cada grupo según el siguiente cuadro:

Vr. DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR FASE 2	ANTICIPO
\$186.106.454.217,00	\$ 185.234.749.585	20% del valor de la Fase 2 de Ejecución y Entrega de Obras

Fuente: Dirección de Infraestructura - DIGECO – USPEC

B. Acreditación de la Capacidad Residual del proponente

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial lo permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente para el presente proceso de contratación debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios. para tal efecto debe diligenciar el ANEXO B - INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. Igualmente en este formato deberá registrar los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación (señalar el porcentaje), con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
- El estado de resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.
- El interesado deberá diligenciar el Anexo C – Declaración Juramentada – Certificación de contratos para acreditación de experiencia, y el Anexo D – Declaración Juramentada – Certificación de la capacidad técnica, en donde se registrará la información necesaria para calcular la Experiencia (E) y la Capacidad Técnica (CT), así como lo indica la Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente en los procesos de Contratación de Obra Pública, emitido por Colombia Compra Eficiente.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = \frac{\text{CO} \times [(\text{E} + \text{CT} + \text{CF})]}{100} - \text{SCE}$$

Dónde:

CO =	Capacidad de organización.
E =	Experiencia.
CT =	Capacidad Técnica
CF =	Capacidad Financiera
SCE =	Es la suma de los saldos por ejecutar de los Contratos en Ejecución del proponente para el período.

A cada uno de los factores se le asignara el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
TOTAL	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

C. Cálculo de la Capacidad de Organización (CO)

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

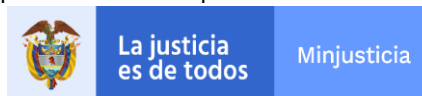
Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000 ³

NOTA 1: Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera son menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

D. Cálculo de la Experiencia (E)

³ : Liquidados a la tasa cambio determinada de por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme- Tasa informada por Colombia Compra Eficiente.

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos RUP (COP)}}{(\text{Presupuesto oficial} \times \% \text{ Participación})}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el Anexo C –Declaración Juramentada – Certificación de contratos para acreditación de experiencia, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV del año 2016.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

E. Cálculo de la Capacidad Financiera (CF)

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente, el cual se tomará de la información financiera reportada en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2014 y se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se asignará con base en la siguiente tabla:

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

F. Capacidad Técnica (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al Anexo D – Declaración Juramentada – Certificación de la capacidad técnica.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asignará con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

G. Lista de los Contratos en Ejecución (SCE)

El proponente debe presentar el Anexo B - Información sobre contratos de obra en ejecución suscritos con entidades públicas y privadas, el cual debe estar suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Nota 1: La información aportada en los anexos requeridos de Capacidad Residual, por cualquiera de los proponentes y/o integrantes del consorcio y/o unión temporal y/o de la promesa de sociedad futura deberá corresponder a la realidad financiera del proponente, so pena de rechazo.

Nota 2: Si con posterioridad al cierre del presente proceso de selección, el proponente o integrante de consorcio o Unión temporal o promesa de sociedad futura, resultare adjudicatario de otro proceso de selección que esté adelantando alternamente la USPEC y cuyo objeto principal sea la ejecución de un contrato de obra, la Entidad, a través de su comité evaluador incluirá el valor adjudicado a los saldos reportados por el proponente (s) habilitado (s) mediante anexo denominado; "información sobre contratos de obra en ejecución suscritos con entidades públicas y privadas" a fin de conocer el cálculo real del saldo de los contratos en ejecución antes de la adjudicación del presente proceso de selección.

En el evento que sea necesario la aplicación de la precitada nota y que el resultado de la capacidad residual no acredite el cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones, la oferta será evaluada como no cumple, y aplicará los efectos previstos en este documento.

H. Cálculo Capacidad de Contratación de un proponente plural.

La Capacidad Residual de un proponente plural será la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

Nota: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o Uniones temporales con valores de capacidad Residual Negativos, so pena de rechazo.

I. Proponentes Extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron emitidos de acuerdo con el cierre contable del país de origen. Para el efecto, el proponente tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(b) Experiencia: deben presentar el formato que hace parte de las condiciones establecidas en el literal D del presente pliego de condiciones como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deberán allegar dichos informes, los cuales deberán estar suscritos por el representante legal junto con el informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

En todo caso tratándose de un aspecto inherente a la capacidad del proponente, éste no podrá acreditar otra circunstancia con posterioridad al cierre del proceso.

8. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más propuestas presentadas, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC escogerá al proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el manejo de los incentivos en los Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

1. Preferir la oferta presentada por una Mipyme nacional; o, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituida por exclusivamente por Mipyme. (En caso en que sean preferidas las ofertas presentadas por Mipyme y proponentes plurales constituidos en su totalidad por Mipyme, la siguiente regla a aplicar es la contenida en el numeral 6, y no en el numeral 5).
2. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta (experiencia habilitante en SMMLV registrados en el RUP de las clasificaciones descritas en el proceso; y **(c)** ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia





ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

acreditada en la oferta. **NOTA:** Se verificará por medio del certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

4. Si con la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes continúan empatados, se seleccionará la mejor oferta mediante sorteo a través de balotas las cuales se encuentran numeradas, en presencia de los participantes del proceso mediante el siguiente procedimiento: para lo cual se introducen en una bolsa que no permita observar su contenido, un total del doble de balotas correspondientes al número de proponentes cuya propuestas se encuentren en empate, en el cual los participantes señalarán el mecanismo que deseen (balota con mayor número, con menor número) posteriormente y con la participación de los asistentes se procederá a sacarlas por cada uno de los proponentes en el orden de entrega de la propuesta o en su defecto, por el profesional de la Oficina de Control Interno de la Entidad, la primer balota que se saque corresponderá al adjudicatario del proceso y la siguiente determinará el segundo orden de elegibilidad para los efectos en que sea aplicable. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

Nota 1: Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, o por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.

Nota 2: Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados con la propuesta HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

Nota 3: Condición de Mipyme: La condición de Mipyme se acreditará única y exclusivamente con el RUP, y para efecto de este ponderable no será subsanable.

9. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable para la licitación pública y para la selección abreviada de menor cuantía, se tendrá en cuenta:

- (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;
- (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio⁴.

⁴ "Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones: 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta. 2. Las condiciones técnicas adicionales que representen ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio. 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos,



ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

Y atendiendo al objeto de la presente contratación, se considera que para seleccionar la oferta más favorable para la entidad se debe aplicar la ponderación de calidad.

La Entidad Contratante evaluará únicamente las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, financiera - organizacional, capacidad residual de contratación y condiciones de experiencia del proponente).

Las propuestas habilitadas en todos los aspectos señalados anteriormente, se calificarán con puntaje en los siguientes términos, así:

PUNTAJE POR CRITERIO DE EVALUACIÓN		
No.	CRITERIO	CALIFICACIÓN
1	FACTOR ECONÓMICO – PROPUESTA ECONÓMICA	70 PUNTOS
2	FACTOR DE CALIDAD	19 PUNTOS
3	INCORPORACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD ⁵	1 PUNTO
4	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
TOTAL		100 PUNTOS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la USPEC escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

9.1 FACTOR ECONÓMICO – PROPUESTA ECONÓMICA (MAXIMO 70 PUNTOS)

En la oferta económica se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

- El valor de cada uno de los precios unitarios ofertados por el proponente no podrá superar los precios unitarios establecidos por la USPEC en el Presupuesto Oficial del proceso de selección;
- No se debe modificar la descripción de los ítems, unidades y cantidades contenidos en el **FORMATO 7** -Oferta Económica.
- Todos los numerales citados anteriormente, so pena de rechazo de la propuesta.

servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras. 4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido”.

⁵Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 expedido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se reglamentan los incentivos en los procesos de contratación a favor de personas con discapacidad previstos en la Ley 1618 de 2013.

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

El valor de la Oferta Económica deberá integrar la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego y sus anexos.

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos.

El presupuesto oficial fue determinado por LA USPEC basado en un análisis técnico y económico considerando el alcance objeto de las obras, así como el personal que se requieren para el desarrollo del mismo. Todos estos costos deben ser involucrados en la oferta económica presentada por el Proponente, dentro de los costos de Administración, donde se incluyen los Honorarios, sueldos y salarios del personal profesional mínimo requerido para la ejecución de las obras, detallado en el Anexo Técnico del presente proceso de selección.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La USPEC seleccionará el método de ponderación de la Oferta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO
2	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
3	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
4	MEDIA ARITMÉTICA BAJA
5	MENOR VALOR

Para determinar el método de ponderación, USPEC tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el día de la Audiencia efectiva de Adjudicación, definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO(INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.19	1	MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO
DE 0.20 A 0.39	2	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL



ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

DE 0.40 A 0.59	3	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0.60 A 0.79	4	MEDIA ARITMÉTICA BAJA
DE 0.80 A 0.99	5	MENOR VALOR

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las Ofertas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

USPEC calculará el valor de la mediana con los valores de las Ofertas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: USPEC ordena los valores de las Ofertas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Dónde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".
- m: Es el número total de Ofertas económicas válidas recibidas por USPEC
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las Ofertas económicas válidas.

Bajo este método USPEC asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las Ofertas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la Oferta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras Ofertas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 70 \right]$$

Dónde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las Ofertas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".

- II. Si el número de valores de las Ofertas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la Oferta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras Ofertas, se utiliza la siguiente fórmula

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 70 \right]$$

Dónde:

- V_{Me} : Es el valor de la Oferta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".

B. Media geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL. (NV) [VECES]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[n+m]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 \dots * V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de Ofertas económicas válidas recibidas por USPEC

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:



ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{MG_{PO}} \\ 70 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{MG_{PO}} \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido de la Oferta válida más alta.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las Ofertas económicas válidas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_A} \\ 70 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_A} \end{array} \right\}$$

Donde:





ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

- $\overline{X}_A$: Es la media aritmética alta.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".

D. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la Oferta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la Oferta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las Ofertas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

USPEC procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ 70 * \left(1 - 2 \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".

E. Menor Valor

USPEC otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".
- m: Es el número total de Ofertas económicas válidas recibidas por USPEC
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la Oferta válida más baja.

La USPEC procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

$$Puntaje = \frac{70 * V_{min}}{V_i}$$

Dónde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la Oferta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las Ofertas "i".

Para la presentación de la propuesta económica el proponente deberá diligenciar correctamente y presentar con la oferta, los siguientes Anexos:

1. **Formato No. 7** Oferta económica (incluido % del A.I.U.)
2. **Formato No. 7A** Desglose de A.I.U

9.2 Condiciones para la elaboración y Presentación de la Propuesta económica

- a. Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.
- b. No se aceptara que el documento de Oferta Económica contenga tachaduras, borrones o enmendaduras, razón por la cual incurrirá en causal de rechazo.
- c. El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.
- d. En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.
- e. Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades de construcción, entre ellos, el costo de las actividades preliminares que se requieren para el inicio del contrato, los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, equipos, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de lo previsto en los documentos del contrato.
- f. El proponente al momento de elaborar su propuesta económica, debe tener en cuenta que al establecer el porcentaje de A.I.U., en éste se incluyen todos los costos indirectos que implique la ejecución del contrato, incluso los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista.
- g. El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de la USPEC, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran. Junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 10 FORMATO DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO** establecido en el presente proceso.
- h. El proponente debe limitarse a indicar en el **Formato No. 7** los valores solicitados.



ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

- i. El proponente debe diligenciar el **Formato No. 7** en pesos colombianos. Este valor deberá expresarse en números y deberá indicar en forma discriminada el VALOR TOTAL DE LA OFERTA.
- j. El proponente deberá diligenciar la totalidad de los valores unitarios a ofertar dentro del **Formato No. 7**. Para los demás valores económicos del **Formato No. 7** que se puedan obtener de operaciones aritméticas, relacionadas con sumas y productos, se realizará la respectiva corrección aritmética u operación y los valores obtenidos serán los que se consideren para todos los efectos.
- k. El proponente deberá ajustar al peso todos los valores económicos a ofertar dentro del **Formato No. 7**, en el siguiente orden: precios unitarios, parciales, subtotales y totales, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanecen idénticos; y si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el último peso se aumenta al peso inmediatamente superior. En caso que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta final y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.
- l. El proponente deberá atender que el VALOR TOTAL DE LA OFERTA (incluido A.I.U.) según lo solicitado en el **Formato No. 7**, no debe ser mayor al 100% del Presupuesto Oficial Total establecido para esta Licitación.
- m. No se deberá ofertar valores que sean mayores al 100% de cualquiera de los presupuestos oficiales.
- n. El proponente deberá ajustar todos los valores porcentuales a ofertar dentro del **Formato No. 7**, es decir, el porcentaje para la Administración, Imprevistos, Utilidad y el Porcentaje Total de AIU; hasta la segunda cifra decimal establecida en el AIU OFICIAL. En caso que el proponente no efectúe este ajuste, la entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores porcentuales ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los porcentajes corregidos como componente de la oferta final y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario. Si los porcentajes de AIU ofertados y corregidos por la entidad, superan el AIU oficial, la propuesta será rechazada.
- o. En el **Formato No. 7A** se debe indicar la discriminación de todos los elementos componentes del Porcentaje (%) total de AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad). Se verificará aritméticamente la sumatoria de los elementos componentes y de encontrarse diferencias con el porcentaje (%) total de AIU propuesto en el **Formato No. 7A**, prevalecerá para todos los efectos el valor corregido obtenido de la sumatoria de los elementos componentes del **Formato No. 7A**. El porcentaje total de A.I.U. (corregido y ajustado) no debe ser mayor al 100% del Valor Oficial del Porcentaje total del A.I.U. so pena de rechazo. En caso de encontrarse diferencias entre el Porcentaje de AIU consignado en el **Formato No. 7**, después de realizados los ajustes y las correcciones aritméticas del caso, y cualquier otro Porcentaje de AIU indicado en la propuesta, prevalecerá para todos los efectos el que se obtenga del **Formato No. 7A**.
- p. La USPEC, bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en el **Formato No. 7** y los valores porcentuales de Administración, Imprevistos y Utilidad del **Formato No. 7A**.
- q. Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el **Formato No. 7** con cualquier otra información contenida en otro aparte de la Propuesta, prevalecerá lo indicado en los citados Anexos.





ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

- r. Se verificará aritméticamente la propuesta económica y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores propuestos en Formato No. 7 (corregido y ajustado) y la sumatoria de los porcentajes ofertados para los elementos componentes del AIU en el Formato No. 7 (corregido y ajustado). Los valores y los porcentajes obtenidos después de realizar los ajustes y las correcciones aritméticas en el Formato No. 7 serán los utilizados para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.
- s. Cualquier modificación de los formatos que hacen parte de la propuesta económica y presentan diferencias frente a la información indicada por la Entidad en los mismos, en lo que se refiere a numeración de ítems, descripción de actividades, unidades de medida, cantidades, y/o cuando se oferten valores de actividades, ítems o componentes no solicitados en los Anexos que forman parte de la propuesta económica, será causal de rechazo de la oferta. Primará para todos los efectos la información establecida por la Entidad, y las modificaciones por efector de corrección aritmética que realice la entidad y el proponente deberá asumir ésta como parte de su oferta final, la cual formará parte del contrato que se celebre, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del presente proceso de selección.
- t. La modificación de los valores oficiales fijos establecidos en el Pliego de Condiciones en la propuesta económica, constituye una modificación de la oferta económica lo cual es causal de rechazo.
- u. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en desarrollo del proceso de planeación del proyecto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta.
Cuando el valor de la oferta sobre el cual la Entidad tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Las cantidades de obra relacionados en el **Formato No. 7**, para cada una de las actividades que se contemplan durante la ejecución del objeto contractual, son valores aproximados y solo se tienen en cuenta para efectos de evaluación y comparación de las ofertas, que en nada compromete la ejecución del proyecto. Teniendo en cuenta lo anterior, las cantidades reales serán las que resulten durante el desarrollo del contrato, **por lo anterior, la adjudicación será por el valor total del presupuesto oficial.**

9.3 Aspectos a considerar en la asignación de puntaje correspondiente a cada factor

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación, se aproximará, por exceso o por defecto a la quinta cifra decimal, de tal manera que si la sexta cifra decimal es inferior a cinco (5) la quinta cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la sexta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la quinta cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

En caso de resultar HABIL un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje máximo correspondiente a cada factor y no se aplicarán las alternativas de calificación descritas en los numerales anteriores.

9.4 FACTOR DE CALIDAD (MAXIMO 19 PUNTOS)

Para este caso, el proponente deberá presentar junto con la presentación de su propuesta los siguientes ofrecimientos adicionales con los cuales podrá obtener un puntaje máximo de 19 puntos, distribuidos así:

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

Factor técnico de calidad evaluable

	CRITERIO	PUNTAJE
A	Ofrece la instalación en el sitio de la obra de sede o sucursal de laboratorio certificado, para los ensayos en suelos, concretos y materiales pétreos. Esta instalación incluye los equipos y máquinas con certificado de calibración, el personal con la correspondiente certificación de idoneidad para llevar a cabo los ensayos. Según las especificaciones contenidas en el Anexo No.4	10 puntos
B	Ofrecer la contratación de por lo menos el 10% de la mano de obra no calificada proveniente del Departamento. El oferente deberá oficiar a los entes territoriales para informar el inicio del proyecto y solicitar las hojas de vida del personal.	8 puntos
C	Ofrece dos capacitaciones al año en el objeto del contrato (mínimo cuatro (4) horas por capacitación), dirigidas tanto al personal del contrato que presta el servicio como al personal de la Entidad. Los temas de la capacitación se definirán en acuerdo con la USPEC. Las capacitaciones para el personal de la Entidad se deben realizar en las instalaciones de la USPEC.	1 punto
	TOTAL PUNTAJE FACTOR TECNICO DE CALIDAD	19 puntos

La verificación del factor técnico de calidad la realizara la USPEC a través de los anexos los cuales deberán estar debidamente suscritos por el representante legal y de no ser aportados dentro de la oferta no serán susceptible de puntuación.

Nota 1. Para la asignación del puntaje del criterio **A**, se deberá remitir el **Anexo No. 4** debidamente firmado por el representante legal donde se acepta esta condición y se asume la obligación de realizar la instalación del laboratorio durante el primer mes de ejecución del contrato.

Nota 2. Para la asignación del puntaje del criterio **B**, se deberá remitir el **Anexo No. 5** debidamente firmado por el representante legal donde se acepta esta condición y mantiene durante la ejecución del contrato.

Nota 3. Para la asignación del puntaje del criterio **C**, se deberá remitir el **Anexo No. 6** debidamente firmado por el representante legal donde se acepta esta condición y mantiene durante la ejecución del contrato.

9.5 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

ASPECTO	CALIFICACIÓN
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Manual "Para el Manejo de incentivos en los procesos de contratación" de Colombia Compra

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

Eficiente, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **DIEZ (10)** puntos con fundamento en el **FORMATO 8** correspondiente y las respectivas certificaciones publicadas en el SECOP.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP.

En caso de que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

- **Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano:** para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816/03: a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente. **Por Personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.**

Para estos efectos, los proponentes extranjeros **que no hayan acreditado reciprocidad**, deberán señalar en el **Anexo correspondiente**, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Puntaje máximo posible en este factor = 10 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser: Personas naturales, jurídicas nacionales que presten bienes, servicios y/o mano de obra nacional, Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, personas jurídicas nacionales y; Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.	10 puntos
En caso de que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la estructura plural que ostente el componente nacional		
LA INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	Hasta 5 puntos, según tabla
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]		PUNTAJES
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado		0 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%		3 PUNTOS
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%		4 PUNTOS



ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

Más del 90% de componente nacional	5 PUNTOS

Para efectos de lo anterior el oferente debe suscribir el Anexo correspondiente "Declaración de Porcentaje de Personal Calificado Colombiano".

Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este factor más de DIEZ (10) puntos.

9.6 INCORPORACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO)

ASPECTO	CALIFICACIÓN
INCORPORACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1

LA USPEC deberá tener en cuenta el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el cual adicionó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con el siguiente texto:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:



ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2

Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal de integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación."

NOTA: Se deberá diligenciar el **FORMATO 9** publicado en el SECOP II, en el cual se incorporó la información solicitado, junto con el respectivo certificado expedido por el Ministerio de Trabajo señalado en el numeral 2 del presente acápite.

10. Apertura Sobres Oferta Económica

Una vez seleccionado el mecanismo de acuerdo con lo indicado en los numerales anteriores, se procederá a la apertura de la oferta económica en la plataforma SECOP II de la totalidad de las ofertas presentadas y consideradas hábiles y se verificará que su valor cumpla con lo exigido respecto al POE y el contenido de los costos indirectos de cada una de ellas, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Se verificará que cada una de las casillas destinadas para consignar el valor del **AIU** se encuentre diligenciada. En caso de que no se consigne dato alguno, ni en pesos ni en porcentaje (%) para la administración, imprevistos y/o utilidad **se rechazará la respectiva propuesta** de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones.
- Se verificará que la sumatoria de los valores de administración, imprevistos, utilidad e IVA sobre la utilidad, corresponda al valor consignado en la casilla "valor costos indirectos"; en caso contrario, se procederá a realizar las operaciones de verificación de la validez de los resultados de las operaciones aritméticas que correspondan.
- Se verificará que el valor de cada uno de los precios unitarios ofertados por el proponente no supere los precios unitarios establecidos por la USPEC en el Presupuesto Oficial del proceso de selección;





ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

- Se verificará que se incluya el respectivo valor del **IVA sobre la utilidad**. En caso de no incluirse, la entidad dará por entendido que este rubro se encuentra incluido en el valor de la utilidad de la oferta económica, **so pena de rechazarse la respectiva propuesta**.
- Se verificará que el proponente presente en la oferta económica o en la resultante de la verificación aritmética, un **“VALOR TOTAL DE LA OFERTA” no superior al 100%**, del señalado en el presupuesto oficial estimado POE, indicado en el presente documento, **so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta**.
- Se verificará que, en la resultante de la corrección aritmética del “VALOR TOTAL DE LA OFERTA” no presente una variación del 0.5% por arriba o por debajo de este valor, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.
- En el evento en que, en alguna de las casillas destinadas para consignar el valor de la administración, imprevistos y de la utilidad, no se consigne un valor en pesos, pero sí un porcentaje (%), aquel valor será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$X = (X_1 / 100) \times VTCD$		
Donde:		
X	=	Valor en pesos correspondiente a la administración, los imprevistos o la utilidad, según el caso
X ₁	=	Valor porcentual consignado por el oferente en el formato 07 correspondiente a la administración, los imprevistos o la utilidad, según el caso.
VTCD	=	Valor total del costo directo de la oferta económica presentada.

- En el evento en que, en alguna de las casillas destinadas para consignar el valor de la administración, imprevistos y utilidad, no se consigne un porcentaje (%), pero sí un valor en pesos, dicho porcentaje será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$Y = (Y_1 \times 100) / VTCD$		
Donde:		
Y	=	Valor porcentual correspondiente a la administración, los imprevistos o la utilidad, según el caso.
Y ₁	=	Valor en pesos consignado por el oferente en el formato 07 correspondiente a la administración, los imprevistos o la utilidad, según el caso.

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

VTCD	=	Valor total del costo directo de la oferta económica presentada.
------	---	--

- Los porcentajes revisados y verificados por concepto de administración, imprevistos y utilidad, serán establecidos como porcentaje fijo para la revisión total de las ofertas económicas.

Realizadas las verificaciones y, de ser el caso, aplicados los procedimientos señalados, para obtener el valor total, será leído dicho valor, de cada una de las ofertas económicas y se verificará que el mismo no sea **superior a 100%** al señalado en el presupuesto oficial estimado P.O.E.

Los valores verificados por concepto de costo directo e indirecto serán utilizados para la comparación entre los oferentes.

11. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN

11.1 DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez aplicado los criterios anteriormente señalados, el primer lugar en el orden, lo ocupará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje por oferta económica, y el segundo lugar la que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar, y así sucesivamente.

OFERENTE	PUNTAJE FACTOR
Primer lugar	
Segundo lugar	
Tercer lugar	

A las ofertas que ocupen el **PRIMER (01)** lugar en el orden, se les realizará la siguiente verificación:

- Se verificará que, en la oferta económica, cada uno de los ítems allí relacionados cuenten con un valor mayor a cero pesos.
- Se verificará que cualquiera de los valores unitarios de los ítems que aparecen en la oferta económica contenidos en los COSTOS DIRECTOS de la etapa de obra **no exceda al 100%** del valor unitario del ítem correspondiente, en el presupuesto oficial, **so pena de incurrir en causal de rechazo.**
- Se verificará que el valor consignado en la casilla "total costos directos" corresponda a la sumatoria de los valores parciales de cada uno de los ítems del presupuesto. En caso contrario se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética. Si la casilla destinada al valor total de los costos directos no incluye ningún valor en pesos o se incluye cero pesos (\$0), se realizará la sumatoria de los valores parciales de todos los ítems del presupuesto.



ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

4. Después de la verificación aritmética y en el evento en que no haya correspondencia matemática entre los valores expresados en pesos y en porcentajes en las casillas destinadas para el **AIU**, primará lo expresado en pesos, para ello se calculará el valor de cada uno de estos en porcentaje, de acuerdo con el costo directo.
5. A la totalidad de los resultados de las operaciones matemáticas realizadas se les aplicará el procedimiento de redondeo establecido en las reglas de participación, si resulta necesario.
6. En el evento que luego de las verificaciones señaladas en los numerales anteriores, el valor total de la oferta económica del proponente ubicado en el **PRIMER** (01) lugar, no corresponda al valor tenido en cuenta para la aplicación del mecanismo seleccionado, se procederá a recalcular dicho mecanismo con los valores corregidos de éstas tres ofertas, determinando un nuevo orden o ratificando el establecido inicialmente. En caso de que el orden de los tres primeros lugares sea modificado se procederá a dar aplicación a lo establecido en los numerales anteriores.
7. Este procedimiento será aplicado cuantas veces sea necesario hasta que sea ratificado el orden de los oferentes.
8. En caso de que exista un solo Oferente Hábil, se recomendará aceptar su Oferta, siempre y cuando la oferta económica cumpla con todos los requerimientos establecidos en el presente anexo de condiciones generales de participación. En caso de que la respectiva Oferta no cumpla con los requisitos establecidos será rechazada.
9. El puntaje obtenido en aplicación del método de evaluación de la oferta económica se sumará a los demás puntajes de los criterios de evaluación y de ella se seleccionará la que tenga mayor puntaje en el orden de elegibilidad.
10. En caso de que exista empate, se procederá a aplicar el mecanismo de desempate establecido en el presente pliego de condiciones.

Una vez evaluadas las propuestas económicas de los proponentes que obtuvieron calificación de HÁBIL, se correrá traslado de ésta a los proponentes interesados, solo para efectos de presentar observaciones frente a la evaluación de la oferta económica.

12. PRESENTACION DE LA OFERTA

12.1 PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus ofertas acompañadas de los documentos solicitados en este anexo de condiciones generales de participación, en la fecha establecida en el cronograma de la plataforma SECOP II.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de las reglas, condiciones y distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones, anexos y sus adendas.

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

Las ofertas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el **Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II**.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, con excepción de las circunstancias establecidas en la **GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DE EL SECOP II**.

Se debe cargar en la **plataforma del SECOP II**, todos los documentos de verificación de requisitos habilitantes, de puntaje y oferta económica, tal como se indica en la plataforma.

Igualmente no se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de la USPEC.

NOTA 1: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del **SECOP II**, en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la **GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**.

NOTA 2: En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal **procesos.secop2@uspec.gov.co**, informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

12.2LA OFERTA:

Por plataforma **SECOP II**, el proponente deberá presentar su propuesta, así:

Sobre No. 1

El proponente deberá presentar a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y de ponderación (Excepto oferta económica), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Sobre No. 2

OFERTA ECONÓMICA: El proponente deberá presentar la oferta económica debidamente diligenciada en la plataforma del SECOP II, cumpliendo con todos los ítems exigidos.

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

Igualmente, no se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de la USPEC.

El anexo de oferta económica debe estar debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal y debe coincidir con el valor registrado en la Plataforma de SECOP II, sin embargo en caso de no haber consistencia en los valores de la oferta y la plataforma, se tendrá en cuenta el valor señalado en la oferta económica. **Igualmente se debe anexar Oferta Económica en formato PDF y formato Excel editable.**

12.3 OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir que deben ofrecer todas las actividades requeridas en las especificaciones técnicas y anexos del estudio previo.

12.4 OFERTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en los documentos del proceso.

En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

12.5 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley Colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

12.6 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluados.

La UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, publicará el informe de evaluación de las ofertas, en la oportunidad señalada en el cronograma.

12.7 OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El Informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por el término establecido en el cronograma, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

12.8 RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes que decidan retirar su oferta antes del cierre podrán retirarlas correspondiente al trámite de la plataforma SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del proceso.

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co





ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

13. CAUSALES QUE DAN LUGAR A RECHAZO DE LA OFERTA

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

- 1) Cuando el oferente no cumpla con alguno de los requisitos mínimos o las condiciones de los requisitos mínimos exigidos en el presente documento.
- 2) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, y no lo efectúe dentro del plazo indicado en el pliego de condiciones o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
- 3) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes, que induzcan a error a la entidad, aporte información no veraz o altere algún documento original.
- 4) Cuando la USPEC en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta contiene(n) información inconsistente o contradictoria o evidencie una inexactitud en la información contenida en la oferta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al oferente cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos y/o ponderables.
- 5) Cuando la oferta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para la finalización del término para presentar ofertas o cuando sea radicada en un lugar diferente al establecido en el presente documento (Plataforma del SECOP II).
- 6) Cuando la oferta sea alternativa o parcial o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento, que las contradigan o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos a estas.
- 7) Cuando presentada la oferta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de oferta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de ofertas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes o uno o algunos de ellos desistan o sean excluidos de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- 8) Cuando el objeto social de las personas jurídicas o de cada uno de los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal, en caso de un proponente plural, no permita adelantar las actividades del presente proceso de selección, bien por no ser parte de su objeto social o, por no ser una actividad relacionada a este.
- 9) Cuando un proponente individual o un miembro de un proponente plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurra este proceso de selección a través de dicha sucursal.
- 10) Cuando la inscripción en el registro único de proponentes no se encuentra vigente y en firme dentro del término establecido en este pliego.
- 11) Cuando para el mismo proceso de selección o grupo (para el caso del procesos adelantados por grupos) se presenten varias propuestas por el mismo proponente o integrante del proponente, por si o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada de acuerdo con el registro efectuado en la plataforma del SECOP II.





ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

- 12) Cuando para el mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas de forma separadas, en este caso se rechazara la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta del cierre.
- 13) Las propuestas alternativas, cuando no se formule simultáneamente la propuesta básica.
- 14) Cuando en relación con los comerciantes, la(s) actividad(es) económica(s) contenida(s) en el registro mercantil, no permitan adelantar las actividades del presente proceso de selección.
- 15) Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una oferta, bien sea como oferente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las ofertas que incurran en la situación descrita.
- 16) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
- 17) Cuando no corresponde el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
- 18) Cuando esta incurra la persona jurídica proponente individual o integrante en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
- 19) Cuando está incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- 20) Cuando esta reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- 21) Cuando el oferente persona natural o alguno de los representantes legales de los integrantes del consorcio o unión temporal registre infracciones en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia
- 22) Cuando presenta el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- 23) No incluir la propuesta económica para el presente proceso de selección, o no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente.
- 24) Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Anexo de PROPUESTA ECONÓMICA.
- 25) Presentar la propuesta económica con tachaduras o enmendaduras.
- 26) Cuando en la propuesta económica o en la resultante de la verificación aritmética, el oferente presente un "VALOR TOTAL DE LA OFERTA superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado – POE
- 27) Cuando en la verificación de los valores unitarios de los ítems que aparecen en la oferta económica contenidos en los COSTOS DIRECTOS de la etapa de obra **exceda al 100%** del valor unitario del ítem correspondiente.
- 28) Cuando en la corrección aritmética de la oferta económica se presente una variación de 0.5% por arriba o por debajo del VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA.
- 29) Cuando el proponente, en la propuesta económica, no diligencie o consigne cero pesos (\$0) en la casilla correspondiente al valor de uno o varios ítems cuya cantidad diferente de cero esté indicada en el FORMATO de propuesta económica. (Causal de rechazo solo cuando el objeto del proceso sea obra)
- 30) Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.





ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

- 31) Cuando en la propuesta económica no se consigne dato alguno, ni en pesos ni en porcentaje (%), por concepto de administración, imprevistos y/o utilidad. (Causal de rechazo solo cuando el objeto del proceso sea obra)
- 32) No discriminar en la oferta económica el porcentaje (%) del AIU en la forma como lo establece el Anexo de Condiciones.
- 33) Cuando el valor correspondiente a la CONSULTORIA sea modificado.(CUANDO APLIQUE)
- 34) La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- 35) Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta.
- 36) Cuando el proponente no efectúe el pago de la prima de la garantía de seriedad de la oferta (Art.81 Ley 45 de 1990) y/o cuando habiéndose solicitado su acreditación, el Oferente no presente la documentación respectiva.
- 37) Cuando el término de duración del proponente persona jurídica o de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo exigido para el efecto, en el presente documento y no lo subsane.
- 38) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal o, alguno de sus representantes legales haya sido objeto de aplicación de cláusula penal de apremio y/o cláusula penal pecuniaria.
- 39) Cuando la propuesta sea presentada en la modalidad de consorcio o unión temporal y el proponente modifique los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, o modifique la participación porcentual de cada uno de los integrantes.
- 40) Cuando el oferente de acuerdo con la normatividad vigente se encuentre obligado a tener revisor fiscal y no cuente con este o su nombramiento no se encuentre registrado en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.
- 41) Cuando el oferente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección. (Causal de rechazo solo cuando el objeto del proceso sea obra)
- 42) Cuando el oferente, persona natural o jurídica, su representante legal, socios o integrantes se encuentren registrados en alguna de las listas vinculantes o restrictivas que conlleven una inhabilidad para contratar.
- 43) Cuando con la oferta se presenten condicionamientos para la aceptación de la oferta del proceso de selección.
- 44) Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información que de cualquier manera no corresponda con la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- 45) Cuando el proveedor que presente la oferta NO sea el mismo que se encuentra registrado en el SECOP II.
- 46) Las demás previstas en este anexo de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.
- 47) Cuando se presente propuesta alternativa condicionada para la adjudicación del contrato.
- 48) Cuando se modifique los valores fijos establecidos en el formato No. 7 Oferta Económica.

14. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

14.1 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó el análisis y la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas y objetivos de acuerdo con el manual y guías de Colombia Compra Eficiente.

a. RIESGOS PREVISIBLES:

Ver **ANEXO No. 3** - ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

b. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Ver **Anexo No. 3** - ANEXO MATRIZ DE RIESGOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en la **Licitación Pública** se debe surtir **audiencia de asignación de Riesgos**, igualmente si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

15. GARANTÍAS

15.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO Y CONDICIONES.

Posterior a la firma del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la USPEC, garantía de cumplimiento (póliza de seguros, garantía bancaria o patrimonio autónomo), con los amparos y vigencias que se describen a continuación:

15.2 PARA LA FASE 1 DE PLANEAMIENTO Y PRE – CONSTRUCCIÓN

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento del contrato	20% del valor total de la fase 1 de Planeamiento y Pre – Construcción	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, los daños imputables al contratista. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

			de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
Pago de Salarios , prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total de la fase 1 de Planeamiento y Pre – Construcción	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
Calidad del servicio	30% de la fase 1 de Planeamiento y Pre – Construcción	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	El amparo de calidad del servicio cubre a La Entidad de los perjuicios imputables al consultor garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, ó en la oferta. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las normas legales vigentes y en la minuta del contrato.

NOTA: Para ésta primera fase, el CONTRATISTA deberá presentar la garantía de cumplimiento con los amparos antes señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del respectivo contrato, so pena de incurrir en incumplimiento, para lo cual la USPEC aplicará las respectivas sanciones.

Los amparos antes descritos corresponden UNICA Y EXCLUSIVAMENTE al cumplimiento de la **FASE 1 DE PLANEAMIENTO Y PRE – CONSTRUCCIÓN**, aclarando que para dar inicio a la **FASE 2 DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRAS**, el CONTRATISTA deberá presentar a la USPEC las garantías con los siguientes amparos, previo a la suscripción de la respectiva ACTA DE CAMBIO DE FASE:

15.2.1 PARA LA FASE 2 DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRAS

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co





ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento del contrato	20% del valor total ofertado para de la fase 2 de ejecución y entrega de obras	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, los daños imputables al contratista. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
Pago de Salarios , prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total ofertado para de la fase 2 de ejecución y entrega de obras	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor total ofertado para de la fase 2 de ejecución y entrega de obras	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.
Estabilidad y calidad de la obra	30% del valor total ofertado para de la fase 2 de ejecución y entrega de obras	No inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo y a satisfacción de la obra por parte de la USPEC.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.



ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

Responsabilidad Civil Extracontractual	5% del valor total ofertado para de la fase 2 de ejecución y entrega de obras	Plazo de ejecución de la fase 2 de ejecución y entrega de obras	Con el objeto de amparar los riesgos a los que se encuentra expuesta la Copropiedad derivados de la responsabilidad extracontractual que para ella pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.
--	---	---	--

El área de gestión contractual de la USPEC deberá realizar la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías, el seguro de responsabilidad civil extracontractual y de los amparos en concordancia con la ley y los riesgos. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

La no presentación de las garantías exigidas en ésta fase 2, no permitirá el inicio de las obras.

En la garantía debe constar que ampara las multas, la cláusula penal pecuniaria y que renuncia al beneficio de excusión. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento.

Tratándose de pólizas, no podrán contemplar que expiran por falta de pago de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes.

Las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual deberán ser aprobados por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes.

16. ACUERDOS COMERCIALES

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación esta cobijada por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente con el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen: (Ver Manual de Colombia Compra Eficiente USPEC entidad estatal especial).

Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.

Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con las tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

PAÍS		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México				
	Perú				
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	SI*	NO*
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados ALEC		SI	SI	NO	NO*
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO*
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO*
Decisión 439 de 1998 – CAN		SI	SI	NO	SI



ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

* Al respecto, debe señalarse que la Ley 1189 de 2008 Por el cual se establece el Acuerdo de Libre Comercio entre la Republica de Colombia y la Republica de Chile, establece que para el servicio de vigilancia y seguridad privada se obligan las partes en los artículos 9.2 y 10.2 Trato Nacional, sin embargo no se obligan en cuanto a los artículos 10.4 Presencia Local y 10.5 Acceso a los mercados, en virtud de lo establecido en los artículos 8, 12, 23 y 25 del Decreto 356 de 1994.

17. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

17.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Ver Anexo No. 1 – ANEXO TÉCNICO

17.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Ver Anexo No. 1 - ANEXO TÉCNICO

17.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Ver Anexo No. 1 - ANEXO TÉCNICO

17.4 OBLIGACIONES DE LA USPEC:

Ver Anexo No. 1 - ANEXO TÉCNICO

17.5 CLÁUSULAS

1. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa. El contratista se compromete a realizar una apropiada custodia de la información suministrada por la USPEC, así como a hacer uso de la misma exclusivamente para el desarrollo del Objeto Contractual.

Esta obligación es indefinida en el tiempo, incluso con posterioridad a la terminación del contrato suscrito. Las partes se abstendrán de usar dicha información para su propio beneficio o en beneficio de un tercero, en cualquier tiempo y lugar, incluso con posterioridad a la terminación de lo convenido, salvo que medie expresa autorización escrita.

Al respecto las partes están obligadas a: 1). Utilizar la información confidencial con el propósito exclusivo de que ésta sirva como herramienta para la ejecución del Contrato. 2). No permitir el acceso a la información confidencial ni divulgar de manera parcial o total su contenido a ningún tercero, sin el consentimiento escrito y previo de la USPEC. 3). Mantener la información confidencial segura; usarla solamente para los propósitos relacionados en el Contrato. 4). Abstenerse de publicar la información confidencial que desarrolle, conozca, reciba o intercambie. 5). Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba o produzca, restringiendo totalmente su uso a terceros ajenos al Contrato. 6). Responder civil y penalmente por el mal uso que llegare a darle a la información confidencial. 7). Custodiar la información confidencial con el cuidado y diligencia debido, respondiendo hasta por culpa leve en el manejo de la misma.

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

Socialización: Los trabajos a realizar y su alcance se recomienda sean debidamente socializados ante la autoridad y directivas de cada Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional y aquellas instancias directivas de entidades que se considere deben tener conocimiento; sin faltar al compromiso de confidencialidad.

2. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la USPEC podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA hasta del 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento, sin exceder el 20% del valor total del contrato, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista dentro del marco normativo vigente. Las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por la USPEC, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista por cualquier relación comercial, para lo cual el Contratista autoriza al momento de suscribir el presente contrato para que la USPEC, proceda a efectuar, los descuentos que corresponda, así como realizar el cobro de la garantía, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO: El rango para la imposición de la sanción de multa, entre el 0.1% y el 1% será determinado por el la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC, a través de la supervisión o interventoría, dependiendo de la magnitud y gravedad del incumplimiento y en aplicación del principio de la proporcionalidad

3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento.

En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la USPEC la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la ejecución del presente contrato y la USPEC, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la USPEC, sin que ello impida que LA USPEC pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA USPEC descuenta de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación comercial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará a través de la supervisión o interventoría y el trámite pertinente se efectuará por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC, de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

4. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

Al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

5. FUERZA MAYOR

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por demora e imposibilidad en ejecutar el contrato, cuando tales hechos ocurran como resultado de huelga causada por razones no imputables al mismo, sabotaje, motín, guerra u otra causa constitutiva de fuerza mayor debidamente comprobada, en cuyo caso la Unidad de USPEC., concederá ampliación del plazo y no impondrá sanción alguna.

6. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD

Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

7. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, puede darse por terminado por las siguientes causas:

- Mutuo Acuerdo
- Expiración del término pactado

8. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la USPEC y EL CONTRATISTA. Por lo tanto no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la USPEC, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la USPEC. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la USPEC no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la USPEC la información que se requiera.

9. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la USPEC, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA.

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

PARÁGRAFO: EI CONTRATISTA obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente Contrato.

10. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PRESENTADOS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

La USPEC podrá dar aplicación a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

11. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:

Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y pos contractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

12. CIERRE DEL EXPEDIENTE:

Después del trámite administrativo de liquidación del contrato, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, procederá a efectuar el cierre del proceso contractual de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

13. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, éste autoriza a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la USPEC, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

15. CESIÓN:

El Contratista podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato o de manera parcial o total sus derechos económicos derivados del mismo previa autorización escrita de la USPEC.

16. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:

El contratista, a la firma del presente Contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. El Contratista mantendrá indemne a la USPEC contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades ocasionados por el Contratista.

17. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:

De conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 la USPEC tendrá la facultad de imponer multas, declarar el incumplimiento, la caducidad y/o aplicar la cláusula penal mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso y en desarrollo de la actuación administrativa correspondiente.

18. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL:

EL CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su servicio y de terceros, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia. Será responsable por todos los accidentes que pueda sufrir su persona o la comunidad como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente todas las indemnizaciones correspondientes serán a cargo del CONTRATISTA.

19. MÉRITO EJECUTIVO:

EL CONTRATISTA acepta y entiende que el presente contrato presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas.

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se liquidará en los precisos términos señalados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

21. CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato requiere para su ejecución de la existencia de los registros presupuestales, la aprobación de las garantías por parte de la USPEC, y la suscripción del Acta de Inicio.

22. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato resultante del proceso de selección será **CONTRATO DE OBRA**.

18. TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

a. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

Según lo establecido en el artículo 83 y ss., de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato y podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

Bajo este contexto se hace necesaria en estas obras la contratación de una interventoría, toda vez que la entidad no cuenta con personal suficiente para realizar directamente la supervisión de dichas obras y además el valor del presente contrato supera la menor cuantía de la entidad.

- b. **Socialización:** Los trabajos a realizar y su alcance se recomienda sean debidamente socializados ante la autoridad y directivas de cada Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional y aquellas instancias directivas de entidades que se considere deben tener conocimiento; sin faltar al compromiso de confidencialidad.

19. ADENDAS

De conformidad al Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.1., la Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, **salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.**

20. ANEXOS Y FORMATOS PLIEGO DE CONDICIONES

Los anexos y formatos mencionados en el presente pliego de Condiciones serán publicados como documentos adicionales en la página www.colombiacompra.gov.co, los cuales forman parte de este pliego de condiciones.

Anexo No. 1	ANEXO TÉCNICO.
Anexo No. 2	ESTUDIO DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO
Anexo No. 3	MATRIZ DE RIESGOS
Anexo No. 4	FACTOR DE CALIDAD – LABORATORIO
Anexo No. 5	FACTOR DE CALIDAD – MANO DE OBRA
Anexo No. 6	FACTOR DE CALIDAD - CAPACITACIONES
Anexo No. 7	PRESUPUESTO OFICIAL FASE 1
Anexo No. 8	PRESUPUESTO OFICIAL FASE 2
Formato No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
Formato No. 2	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL
Formato No. 3	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
Formato No. 4	Declaración Juramentada – CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA FASE 1

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. **USPEC-LP-083-2019**

Formato No. 4 A	Declaración Juramentada – CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA FASE 2
Formato 5 y 5 A	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA Y NATURAL
Formato 6	ACUERDO DE GARANTIA
Formato 7	PROPUESTA ECONÓMICA
Formato 7 A	DESGLOSE AIU
Formato 8	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PERSONAL CON DISCAPACIDAD
Formato 10	CERTIFICACIÓN PERSONAL MÍNIMO